



ORDEN DE TRABAJO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.  
FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-  
FONTUR Y GSD PLUS S.A.S

No. OT-FNT 011 DE 2015

<b>CONTRATISTA</b>	GSD PLUS S.A.S.	<b>NIT-RUT</b>	900215358-1
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	Oscar Edmundo Díaz Molina	<b>CÉDULA DE CIUDADANIA</b>	79.657.281
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 77 N° 07 - 44 Of. 202	<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	comercial@gsdplus.com
<b>TELÉFONO</b>	+57 (1) 3221631	<b>FECHA</b>	26 ENE 2015
<b>GREMIO ENTIDAD SOLICITANTE</b>	<input checked="" type="radio"/> FONDO NACIONAL DEL TURISMO	<b>ADMINISTRADOR</b>	FONDO NACIONAL DEL TURISMO

**JUSTIFICACIÓN:** Que la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

Que el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 cambió el nombre del Fondo de Promoción Turística a FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR y dispuso su constitución como Patrimonio Autónomo.

Que con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 el 28 de agosto de 2013.

Que mediante sesión realizada el día catorce (14) de octubre de dos mil catorce (2014), el Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo, decidió aprobar al Fondo Nacional de Turismo, la Adición de recursos al "DVT-804-2012 Inclusión del Municipio de El Socorro, Santander en el proyecto "Realizar estudio de conectividad de la Red de Pueblos Patrimonio", hasta por la suma de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000,00) con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 87 de fecha veinte (20) de Octubre de 2014 y con cargo al proyecto de inversión Presupuesto Nacional (Fiscales) "Asistencia a la Promoción y la Competitividad Turística a Nivel Nacional" Línea. "Financiar proyectos de competitividad turística de cobertura nacional, en proyectos distintos a infraestructura turística".

Que mediante invitación abierta FNT 193 de 2014 publicada en la página web de FONTUR el día doce (12) de Diciembre de 2014, según lo establecido dentro del cronograma del proceso, dando cumplimiento a los criterios de calificación propuestos y una vez realizada la calificación de los mismos, el proponente GSD PLUS S.A.S. obtuvo 72 puntos, razón por la cual fue seleccionado para realizar el estudio de conectividad de la "Red de Pueblos Patrimonio" inclusión Municipio del Socorro - Santander.

Código: F-AGJ-09

Versión 01

Página 1 de 8

COPIA CONTROLADA

Calle 28 No. 13A - 24 Piso 6 Torre B Ed. Museo del Parque

Bogotá D.C. - Colombia

[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Pbx: (1) 3275500

Fax:  
(1) 3275500 Ext. 1432

ORDEN DE TRABAJO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.  
FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-  
FONTUR Y GSD PLUS S.A.S

No. OT-FNT 011 DE 2015

Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del Manual de Contratación del Fondo Nacional de Turismo, por tratarse de una contratación que oscila entre 0 - 50 SMMLV, se realizará el presente contrato mediante Orden de Trabajo.

**OBJETO DE LA ORDEN: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON FONTUR A REALIZAR EL ESTUDIO DE CONECTIVIDAD DE LA "RED DE PUEBLOS PATRIMONIO" INCLUSIÓN MUNICIPIO DEL SOCORRO, SANTANDER.**

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En virtud de la presente orden de trabajo **EL CONTRATISTA** se obliga a: a) Cumplir con el objeto del presente orden de trabajo de acuerdo con los términos descritos en las cláusulas de objeto, indicar los entregables y lo que queda en la OT y propuesta presentada. b) Emplear los logos y realizar las menciones del FONDO NACIONAL DE TURISMO dentro de todos los productos que resulten de la ejecución del presente contrato, c) Atender las indicaciones y orientaciones expuestas por la supervisión, en cuanto a la ejecución del mismo, y coordinar las modificaciones pertinentes en metodología y trabajos presentados. De ser necesario, corregir las fallas evidenciadas dentro del plazo indicado para tal efecto; d) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad. e) Mantener en forma permanente, altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones, garantizando los criterios de idoneidad y experiencia; f) Velar por la custodia de los documentos físicos y/o magnéticos que le sean entregados por la supervisión o que elabore en ejecución del presente documento; y devolverlos a la terminación de la actividad contratada; g) Informar por escrito a la supervisión, con mínimo quince (15) días hábiles de anticipación, cualquier evento o situación que pueda afectar la normal ejecución del contrato; h) Presentar al supervisor un informe final que contenga cada una de las actividades desarrolladas en ejecución del contrato; i) Obrar con diligencia en los asuntos a ella encomendados; j) Manejar con el debido respeto y confidencialidad la información a la que tenga acceso en desarrollo de sus actividades o con ocasión del presente contrato; k) Ofrecer bienes y/o servicios que protejan y conserven la diversidad e integridad del medio ambiente y los recursos naturales renovables; l) Presentar al Supervisor del contrato dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación del mismo, informe final de actividades respecto de la evolución del objeto contractual y sus alcances; m) Mantener y garantizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, y estar al día en el pago de parafiscales, en caso de estar obligado por las leyes vigentes; n) Todas las demás que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cumplimiento.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** En virtud de la presente orden de trabajo **EL CONTRATISTA** se obliga a: a) Identificar rutas actuales de conexión aérea y terrestre de socorro y los grandes centros urbanos (Bogotá, Bucaramanga, Medellín, Santa Marta, Cartagena); b) Identificar el estado de las vías de comunicación, teniendo en cuenta datos provistos por INVIAS y el estudio de necesidades de mejoramiento de infraestructura realizado por el Grupo de Infraestructura del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; c) Evaluar el estado de las principales vías por Colombia según el estudio más reciente de la Policía Nacional, Dirección de Tránsito y Transporte; d) Evaluar el costo promedio de viaje entre los grandes centros urbanos (Bogotá, Bucaramanga, Medellín, Santa Marta, Cartagena) hacia el Municipio de Socorro (Santander); e) Realizar evaluación de los factores incidentes en las decisiones de viajes de turistas; f) Realizar un estudio de movilidad por las vías que conectan al Municipio del Socorro (Santander) incluyendo: Características de aquellos turistas que se desplazan al Municipio del Socorro (Santander), edad, sexo, actividad, ocupación, etc. El cual debe contener: una

Código: FAGJ-09

Versión 01

Página 2 de 8

COPIA CONTROLADA

Calle 28 No. 13A - 24 Piso 6 Torre B Ed. Museo del Parque

Bogotá D.C. - Colombia

[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:

(1) 3275500 Ext. 1432

Pbx: (1) 3275500



**ORDEN DE TRABAJO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.  
FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-  
FONTUR Y GSD PLUS S.A.S**

No. OT-FNT 011 DE 2015

Matriz Origen-Destino por actividad en destino (Trabajo, estudios, compras, ocio) y Realizar un análisis de los medios de transporte que acceden al Municipio del Socorro (Santander); g) Analizar la oferta de transporte que llega al Municipio del Socorro (Santander) hacia qué destinos y cómo se comunica con los grandes centros urbanos, teniendo presente: Sistema de transporte en el Municipio del Socorro (Santander), Estructura del transporte público (número de empresas que prestan el servicio de transporte a estos destinos, número de trabajadores, recaudación, y viajeros anuales), Realizar un estudio de conectividad aérea y conectividad fluvial directa e indirecta de acceso al Municipio del Socorro (Santander), Realizar una validación Social, de las rutas de transporte, su eficiencia y calidad de servicio; h) Analizar la demanda de transporte, teniendo en cuenta: Demanda por parte de viajeros, Calidad del servicio, Comportamiento de la demanda de transporte hacia el Municipio del Socorro (Santander) en cada centro urbano, Realizar un gráfico de viajes entre las capitales mencionadas y la localización del Municipio del Socorro (Santander), específicamente el número de desplazamientos entre cada capital y el Municipio del Socorro (Santander) y Analizar la influencia del transporte informal en la movilidad local del Municipio del Socorro (Santander); i) Realizar un estudio de cargas y aforos que permita conocer el volumen de usuarios del transporte determinando las necesidades de transporte para el Municipio del Socorro (Santander) y paradas; especificando: Frecuencia de viaje, Tipo de billete utilizado, Motivo del viaje y Género; j) Realizar un modelo de simulación tarifaria que analice las zonas tarifarias y su influencia sobre los diferentes actores de la red de transporte (operadoras, consorcios y usuarios) del Municipio del Socorro (Santander) objeto del presente estudio.

**PRODUCTOS A ENTREGAR POR EL CONTRATISTA:** En desarrollo de la presente orden de trabajo el contratista deberá entregar los siguientes productos:

- ➔ Estudio de movilidad y transporte finalizado, con un capítulo de conclusiones y recomendaciones, se deberá entregar físico (impreso) y digital, con cuatro (4) CD con el archivo en PDF y Word, este estudio debe contener:
  - ❖ Análisis de la oferta de transporte.
  - ❖ Análisis de la demanda.
  - ❖ Estudio de cargas y aforos que permita conocer el volumen de usuarios del transporte determinando las necesidades de transporte en el Municipio del Socorro (Santander) y paradas.
  - ❖ Tablas de Excel y bases de datos utilizadas para la realización del estudio.
  - ❖ Resumen ejecutivo del estudio.
  - ❖ Un mapa geo-referenciado donde se identifiquen con claridad las alternativas de transporte.
  - ❖ Una presentación en formato Power Point que incluya los aspectos más relevantes de la investigación de forma breve y concisa.
  - ❖ Un documento con los puntos críticos de conectividad del Municipio del Socorro (Santander) físico (impreso) y digital.
  - ❖ Un CD y/o DVD con los datos muestrales de donde se obtiene la información y los resultados de los mismos (fórmulas, índices de confianza, margen de error, etc.)

**VALOR DE LA ORDEN:** Para todos los efectos legales el valor de la presente orden de trabajo es por



**ORDEN DE TRABAJO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.  
FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-****FONTUR Y GSD PLUS S.A.S**No. OT-FNT 011-1-1 DE 2015

la suma de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/L (\$16.000.000)** IVA incluido, proveniente de los recursos fiscales, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 87 del 20 de Octubre de 2014, que **FONTUR** reconocerá al **CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de aplicar impuestos los mismos serán descontados del valor de la presente orden de trabajo.

**FORMA DE PAGO:** **FONTUR** reconocerá al **CONTRATISTA** dos (2) pagos pagaderos así:

- a) El primer pago por el cuarenta (40%) por ciento del valor de la orden de trabajo a celebrarse, contra la entrega de los siguientes productos, previa aprobación del Supervisor:
- Cronograma de Trabajo.
  - Análisis de la oferta de transporte.
  - Análisis de la demanda.
  - Estudio de cargas y aforos que permita conocer el volumen de usuarios del transporte determinando las necesidades de transporte en el Municipio del Socorro (Santander) y paradas.
  - Deberá anexar en forma digital las tablas de Excel y bases de datos utilizadas para la realización del estudio.
  - Resumen ejecutivo del estudio.
- b) El segundo y último pago por el sesenta (60%) por ciento del valor total del contrato contra la entrega de los siguientes productos, y el cumplimiento del 100% del objeto contractual, previa aprobación del Supervisor.
- Un mapa geo-referenciado donde se identifiquen con claridad las alternativas de transporte.
  - Una presentación en formato Power Point que incluya los aspectos más relevantes de la investigación de forma breve y concisa.
  - Un documento con los puntos críticos de conectividad del Municipio del Socorro (Santander) físico (impreso) y digital.
  - Un CD y/o DVD con los datos muestrales de donde se obtiene la información y los resultados de los mismos (fórmulas, índices de confianza, margen de error, etc.)
  - Informe final en donde se evidencia el cumplimiento del cien (100%) por ciento del objeto contractual, cumplidas las actividades y entregados los productos con todos los soportes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos aquí señalados están sujetos a los trámites administrativos a que hubiera lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Como requisito para realizar el pago al contratista, éste deberá adjuntar a la factura el recibido a satisfacción expedido por el supervisor de la presente orden de trabajo. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las Partes convienen que **FONTUR** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos: **a.** Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad, **b.** Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago, **c.** Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones de la orden de trabajo, **d.** Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma, **e.** Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario



ORDEN DE TRABAJO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTURY GSD PLUS S.A.S

No. OT-FNT 011 DE 2015

unilateralmente establecido por FIDUCOLDEX, vocero del Patrimonio Autónomo FONTUR, al cual se acoge desde ahora EL CONTRATISTA, f. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria, g. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago, h. Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura, i. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor de la orden de trabajo, j. Cuando FONTUR o el supervisor de la orden de trabajo hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura, k. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título, l. Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo FONTUR el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales, m. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen, n. Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley, o. Cuando el CONTRATISTA no haya cumplido con las obligaciones contractuales y p. Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales a que este obligado por ley, mediante la presentación de la respectiva certificación.

**TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término pactado para la presente orden es de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción y legalización de la orden de trabajo.

**PROPIEDAD INTELECTUAL** - Los estudios, análisis informes, documentos, aplicaciones, bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como PROPIEDAD INTELECTUAL que surjan en virtud de la ejecución del presente contrato será de propiedad exclusiva del FONDO NACIONAL DEL TURISMO DE COLOMBIA. Por tanto todos los derechos patrimoniales sobre dicha información quedarán en cabeza del FONDO NACIONAL DEL TURISMO DE COLOMBIA sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar.

**AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAISES.** EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a FONTUR, libre y voluntariamente, para que reporte a CIFIN, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven de la presente orden. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, el CONTRATISTA autoriza, expresa e irrevocablemente a FONTUR, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y

**ORDEN DE TRABAJO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.  
FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-  
FONTUR Y GSD PLUS S.A.S**No. OT-FNT 011 DE 2015

condiciones consagradas en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

**SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN**

**DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA** declara que tiene la obligación de prevenir y controlar el lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo en su organización y que tomará las medidas de prevención y control correspondientes en su relación con la **FIDUCIARIA** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR**. De esta manera, el **CONTRATISTA** responderá a la **FIDUCIARIA** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR** indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

**EL CONTRATISTA** manifiesta que se somete en su relación con la **FIDUCIARIA** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo de la **FIDUCIARIA** (denominado SARLAFT) cuyo Manual se encuentra publicado en la página Web de la **FIDUCIARIA**, y a las modificaciones que allí se incorporen. En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, la **FIDUCIARIA** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, mediante comunicación motivada dirigida al **CONTRATISTA** a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo el **CONTRATISTA** por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar y consignar los recursos pertinentes en una cuenta de **EL CONTRATISTA**, beneficiario o, en su defecto, de la autoridad que corresponda según sea el caso. Las gestiones aquí indicadas se realizarán sin que la **FIDUCIARIA** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR** asuma los perjuicios o sanciones derivadas del ejercicio de esas facultades.

Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del Contrato serán:

- a. Reporte en la lista OFAC del **CONTRATISTA**, sus proveedores, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
- b. Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- c. Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y
- d. La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** certifica que los clientes con los que mantiene relaciones comerciales no se encuentran incurso en actividades relacionadas con el lavado de activos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** la **FIDUCIARIA** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR** ejercerá estas facultades de acuerdo con sus políticas de riesgos y el Manual SARLAFT, que se encuentra publicado en la página web [www.fiducolDEX.com.co](http://www.fiducolDEX.com.co), el cual es aceptado por el

252



ORDEN DE TRABAJO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y GSD PLUS S.A.S

No. OT-FNT 011 DE 2015

<p><b>CONTRATISTA</b> y se obliga a acatar. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer al <b>CONTRATISTA</b> mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.</p>
<p><b>CONFLICTO DE INTERES:</b> El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, no estar incurso dentro de las políticas de conflicto de intereses previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX (<a href="http://www.fiducoldex.com.co">www.fiducoldex.com.co</a>).</p>
<p><b>GARANTÍA:</b> En virtud de que la presente orden de trabajo no supera la suma de 50 salarios mínimos legales mensuales (SMLM) no existe obligación de constituir póliza de cumplimiento, conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de <b>FONTUR</b>.</p>
<p><b>SUPERVISIÓN DE LA ORDEN:</b> La supervisión de la ejecución de la presente orden, será realizada por el Subdirector Red de Pueblos Patrimonio del Fondo Nacional de Turismo, o quien haga sus veces, quien deberá entregar un informe final al ejecutarse el objeto de la presente orden de trabajo. No obstante lo anterior, la supervisión de la presente orden podrá ser modificada mediante comunicación que no afectará el contenido del presente acuerdo de voluntades.</p>
<p><b>DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA ORDEN:</b> Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 87 del 20 de Octubre de 2014, invitación privada FNT 193 de 2014, propuesta del contratista, cédula de ciudadanía del representante legal del contratista, Cámara de Comercio de GSD PLUS S.A.S., Formulario de Registro Único Tributario, certificado de paz y salvo en aportes a la seguridad social, certificados de antecedentes, certificación cuenta bancaria y formatos Fiducoldex.</p>
<p><b>MODIFICACIÓN:</b> Cualquier modificación a la presente orden de trabajo deberá constar en documento escrito firmado por las partes contratantes, y presentadas a través del supervisor de la orden con mínimo cinco (5) días de anticipación.</p>
<p><b>TERMINACIÓN:</b> La presente orden de trabajo podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por disolución de cualquiera de las partes; b) Por mutuo acuerdo de las partes; c) Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, previa evaluación del supervisor de la orden de trabajo, d) Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en la presente orden de trabajo se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto; e) Por las demás causales establecidas en la presente orden de trabajo y f) Por vencimiento del término inicialmente pactado.</p>
<p><b>CESIÓN:</b> <b>EL CONTRATISTA NO</b> podrá ceder la presente orden de trabajo salvo autorización expresa y previa de FONTUR. <b>EL CONTRATISTA</b> acepta incondicionalmente la cesión que de la misma realice el administrador de FONTUR o el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que éste designe.</p>
<p><b>PROHIBICIÓN DE LA SUBCONTRATACIÓN:</b> <b>EL CONTRATISTA</b> no podrá subcontratar la totalidad del objeto del contrato. No obstante lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual, para lo cual se requerirá de la autorización de la supervisión. En todo caso, <b>EL CONTRATISTA</b> responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto del contrato y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones del presente contrato, en consecuencia el cumplimiento del contrato no quedará condicionado al cumplimiento de los contratos u obligaciones convenidas entre <b>EL CONTRATISTA</b> y su subcontratista.</p>



**ORDEN DE TRABAJO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.  
FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-  
FONTUR Y GSD PLUS S.A.S**No. OT-FNT 011 DE 2015

**CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento, total o parcial, de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de la presente orden de trabajo, FONTUR emprenderá las acciones legales a que haya lugar para reclamar los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado. En caso de incumplimiento, de **EL CONTRATISTA** pagará a FONTUR a título de cláusula penal una suma equivalente al 20% del valor total de la orden de trabajo.

**MÉRITO EJECUTIVO:** La presente orden de trabajo presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

EL CONTRATISTA AFIRMA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES CONSAGRADAS EN LA LEY.

**DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Bogotá D.C., como domicilio contractual.

**NATALIA ALEXANDRA RIVEROS BEDOYA**  
FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTÓNOMO  
FONDO NACIONAL DE TURISMO -  
FONTUR

**OSCAR EDMUNDO DÍAZ MOLINA**  
EL CONTRATISTA

Proyectó: Lester Eduardo Tamayo

Revisó: Julián García

Aprobó: Paola A Santos Villanueva